

6.º Comprendiéndose en el anterior artículo, los sujetos emigrados á países enemigos, declaro que están despojados de sus títulos, empleos, posesiones y fincas, así rurales como urbanas.

7.º Con prévia consulta del Sr. Vicario General castrense, declaro igualmente vacantes, todos los curatos, sacristías mayores, y cualesquiera empleos eclesiásticos, que estaban provistos, en sujetos de que han emigrado á países enemigos.

8.º Las rentas de estos eclesiásticos, entrarán en la tesorería de la Nación.

9.º Las de Diezmos, están en su mayor parte destinadas, por los enemigos para fomentar la guerra contra la Patria, y la circulacion del dinero que perciben los eclesiásticos empleados, es perjudicial á la causa comun. Así por esto, como porque la Religion, la Iglesia y la Nación entera, se interesan en que las fuerzas de nuestros contrarios, sean debilitadas de todos modos, nadie puede dudar, que la Justicia con que el Gobierno Americano, ha decretado que estos caudales tengan su legítima inversion, dirigida á los fines justos y piadosos, á que se contraen nuestras pretensiones. Por tanto los productos de diezmos, todos deberán entrar en los fondos de rentas nacionales, á cuyo fin, los administradores y demás individuos, á quienes toque su recaudacion, cuidaran con el mayor esmero de que no extravié á País enemigo, fruto alguno perteneciente á este ramo, llevando las cuentas y todo lo que sea á su cargo, con las mismas formalidades que antes, sin innovar cosa alguna.

Y para que llegue á noticia de todos, y nadie alegue ignorancia, mando se publique por Bando en todos los lugares de mi Demarcacion, fijándose en los parajes acostumbrados. Dado en el cuartel general de Yurirapúndaro á 10 de Setiembre de 1812.—*José María Liceaga*.—Por mandado de su Exelencia.—*Remigio de Yarza*, secretario.

Goncuerta con su original de que fiel y legalmente se sacó. San Pedro Piedra gorda y Octubre 25 de 1812.—*Joaquin Caballero*.

No menos eficacia y actividad manifestó el general Verduzco en su provincia, para organizar y disciplinar las fuerzas que tenía á su mando. Acostumbradas estas á solo hostilizar á los realistas, pero sin cuidarse del orden indispensable, que se debe guardar en todas las operaciones militares, para su buen resultado; unas veces

victoriosas ya otras vencidas, con la mayor facilidad los oficiales y soldados, se pasaban de un cuerpo á otro, sin anuencia y conocimiento de sus jefes y ni aún siquiera dar aviso; siendo el resultado, que unos batallones se aumentasen extraordinariamente y que otros quedaran casi reducidos á cuadros, para evitar tan graves males y sujetar á ordenanza á aquellas indisciplinadas mazas, hizo publicar con fecha primero de Octubre el siguiente

BANDO.

El Dr. D. José Sixto Verduzco, Ministro Vocal de la Suprema Junta Gubernativa, Capitan General de sus Ejércitos, Inspector del Nacional y Distinguido Cuerpo de Artillería y General en Jefe para operaciones del rumbo del Poniente &c.

Bien notorio es á todo este basto Imperio, mediante el periódico de la nacion, por el Ilustrador Americano, el número 8 páginas 29 y 30, que la política separacion de S. M. la Suprema Junta Gubernativa de él, tuvo, ha tenido y tiene por noble objeto, mantener en cada uno de los miembros que la componemos, la accion de unidad, é indivisible autoridad para ocurrir por este arbitrio á remediar los terribles males que sufría la nacion en general, por el despota y anárquico gobierno, que la arbitrariedad habia elegido, para la práctica de sus operaciones militares, que mas conducian á la absoluta devastacion de la Patria, que á su justa causa: pero al mismo tiempo es palpable, que la subdivision de rumbos en que hemos incurrido, se contrahé á establecer el buen orden en cada uno, y que aunque la causa y objeto es una misma, y deben ser mutuos los auxilios, no lo son las operaciones, ni tampoco los departamentos, tropas, armas remontas, signos demostrativos, y otros utensilios, que á cada Matris, ó ejército principal correspondan. Por tanto, y habiendo advertido que la libertad y costumbre inveterada de los jefes, y demas subalternos para elegir rumbo, y superiores á su antojo, están entorpeciendo el feliz progreso de nuestras expe-

diciones, y dilatando el día de nuestra suspirada independencia. he tenido ha bien, mandar, se observen inviolables los artículos siguientes:

1.º Que con relacion á lo dispuesto, por S. M. la Suprema Junta, en su Real Decreto, en Tlaxchapa, ningun oficial, de los que han reconocido á esta Provincia, pueda pasarse á otra division, de aquella en que ha sido empleado, agregado, ó distinguido, só pena de ser depuesto del empleo, y tenido por desertor, á quien como tal, se le aplicarán con otras arbitrarias, segun las circunstancias que medien y casos en que incurra.

2.º Que cualquiera subalterno: de sargento, hasta el último soldado, de las mismas divisiones que están bajo mi mando, que se pasare de una á otra, sin permiso del jefe comandante, y aprobacion mia; sin mas proceso ni trámite, que la evidencia del hecho, será pasado por las armas, por declararse realmente desertores de su cuerpo, y los jefes de otro, que los admitan, sin el requisito referido, sufrirán la pena de suspension de oficio por un año, que irán condenados al presidio de Zacatula.

3.º Que en consideracion, á que casi son por ahora necesarias las disperciones de tropa, en cualesquiera accion de guerra, que no sea decidida á favor nuestro, en un completo triunfo, por falta de subordinacion, y pericia militar, para hacer honrosas retiradas perdiendo su terreno: no será bastante mérito este, para que los oficiales ó soldados, que así dispersen, se puedan agregar á otros cuerpos, sino que precisa y rigurosamente, deben buscar el punto de reunion, y comandantes de sus divisiones, ó regimientos; y en el caso de que la soliciten en otros, que no hayan entrado en accion, y no sean los suyos; estarán obligados aquellos jefes, á dar parte dentro de tercero dia, para que ocurran comisionados por ellos, las armas que porten, y remontas en que vayan; y los que faltaren á este cumplimiento, serán comprendidos en las mismas penas impuestas repectivamente.

4.º Que los comandantes de plaza, partidas de guerrilla, avanzadas, y de otras divisiones volantes, que intenten trasladarse, ó reunirse á ejército distinto, de éste mismo rumbo occidental, por sus fines particulares, ú objetos subersivos, á el gobierno, que intenta su reforma, serán tenidos por sedicciosos y rebeldes y toman-

do los medios políticos y auxiliares, para su restitution á este ejército, con presencia de él, los mandaré despojar de la autoridad que mialversen, quedando condenados á la pena anterior.

5.º Que lo mismo se deberá entender, en cuanto á estos, incurriendo en el propio delito, siempre que se averigüe que de su órden se separan, parte de su tropa, sus armas ó remontas, parándoles igual perjuicio, y pena, que á los que efectivamente se hallan furtivos.

Y para que tenga esta providencia, el interesante efecto que deseo, exhorto, requiero, ruego y encargo, á los Excmos. Sres. Presidente: y ministros vocales, capitanes generales de Oriente, Norte y Sur, la adapten, sostengan y propaguen, en sus distritos, con la protesta que hago de observarla en el mio; respecto de sus tropas y mando á todos los jefes, militares y políticos de esta provincia, la guarden y ejecuten; transeendiéndola hasta sus subalternos. Y por punto general, autorizo, y doy facultad á todos; aunque sean de menor graduacion, para que vigilen sobre su cumplimiento, y que advirtiéndolo transgresion puedan proceder contra los fautores, aprehendiéndolos y remitiéndolos á mi disposicion y no teniendo fuerza con que emprender el procedimiento, pedirán el auxilio necesario ó lo denunciarán á quien la tenga, para que de cualquier modo se haga práctica esta resolucion, que se publicará por bando y circulará á los Jefes á quienes corresponda, para su inteligencia y observancia.

Dado en mi Palacio Nacional de Uruápan, á 1.º de Octubre de 1812.—*Dr. José Sixto Verduzco.*—Por mandado de S. E.—*José M. Cadillo y Fierro*, secretario de Guerra.—Capitanía general del Poniente.

Los continuos quanto infundados cargos, que hacen algunos escritores á los primeros caudillos, por que veian con indiferencia y no trataban de evitar, los desórdenes cometidos por las fuerzas que tenian á sus órdenes, es realmente injusto. Por las disposiciones que ya he publicado, por las que á continuacion inserto y por las demas que iré dando á conocer al lector serán una prueba de mi asercion.

BANDO.

El Dr. D. José Sixto Verduzco, Ministro Vocal de la Suprema Junta Gubernativa, Capitan general de sus Ejércitos. Inspector del Nacional y Distinguido Cuerpo de Artillería y General en jefe, para operaciones en el rumbo del Poniente, etc.

Por cuanto á estar bien informado, de la insubordinacion, ningun respeto, y demasiada altanería, así de algunos oficiales, como de muchos soldados del regimiento, que es á cargo del Sr. coronel comandante D. Pedro Regalado y Llamas: me veo precisado, con bastante dolor mio, mandar á dicho Sr. coronel, bajo el apercibimiento, de que tomaré las mas serias providencias contra su persona, siempre que por complacencia, ó disimulo, no haga guardar, y ejecutar, el debido cumplimiento de los artículos siguientes:

1.^o Que todo Capitan, hasta el grado de Subteniente, que no obedesca con puntualidad, ó corrompa, las ordenes de su inmediato jefe por 1.^a vez será despejado de su empleo, ó degradado al que con venga; por 2.^a, se pondrá de último soldado y por 3.^a, se dará, cuenta con su persona, bajo de buena custodia, para asignarle la última pena.

2.^o Que al sargento ó cabo, que así mismo se les acusen los delitos de inobediente, escandaloso ó insultante, por 1.^a, sufrirá la pena de un mes de zepo, quedando de infimo soldado; y por 2.^a, se le aplicarán palos, segun la voluntad de su jefe, y se remitirá al presidio de Zacatula, por el tiempo que convenga, segun la gravedad del delito.

3.^o Que todo soldado raso que incurra de esta suerte, faltando á la obediencia de sus cabos, ó sargento, como los primeros á estos, sufrirán la pena de cincuenta palos, por 1.^a vez; y por 2.^a, serán decapitados publicamente, en donde cometan el yerro, para ejemplo de los demas.

Por tanto, he tenido á bien, librar el presente, para que el mencionado Sr. coronel, cuide de su observancia, haciendo escañar

á los sujetos de esta clase, inteligenciado, que en la menor omision que se le advierta, en hacer efectivas estas disposiciones, se tomarán las necesarias contra su persona. Estoy cierto que los oficiales y soldados de ese cuerpo, luego que les sea publicado este, se conducirán con todo el honor que demandan las ordenanzas: cuya gloria debe existir en todo soldado; que faltando á la subordinacion se hacen indignos de nombrarse por tales, que yo jamás podria contar con ellos, para la empresa, y causa tan justa, y aun sagrada, que defendemos; por lo que les prevengo, mando y exhorto, procedan con honradez y sumision á sus superiores, pues me será demasiado sencible, se hayan de ejecutar estas mis ordenes en sus personas, quedando oscurecidos sus servicios. Y para que llegue á noticia de todos, y ninguno alegue ignorancia, mando al repetido Sr. coronel comandante, haga se publique por bando, en sus respectivos cuarteles. Dado en mi Palacio Nacional de Páztcuaro, Diciembre 5 de 1812.—*Dr. José Sixto Verduzco.*—Por mandato de S. E. *José María Calvillo y Fierro.* Secretario de Guerra.

Temiendo Verduzco no tanto por su edad, cuanto por los peligros á que continuamente se veia expuesto, por la posicion que ocupaba como general en jefe del ejército del Poniente, que podria ser hecho prisionero ó bien morir en una accion y que acontecimiento de tal naturaleza, acarrearía graves trastornos en su provincia á fin de evitarlos, nombró por su sucesor al teniente general D. Manuel Muñiz y en defecto de este, al mariscal de campo, brigadier D. Luciano Navarrete, ambos con el carácter de interinos y mientras la Suprema Junta Nacional, no dispusiese otra cosa. Esta disposicion la hizo publicar en el siguiente:

BANDO,

El Dr. D. José Sixto Verduzco, Ministro Vocal de la Suprema Junta Gubernativa, Capitan General de sus Ejércitos, Inspector del Nacional y Distinguido Cuerpo de Artillería y General en Jefe, para operaciones en el rumbo del Poniente, etc.

Los soberanos y altísimos respetos á un Dios Omnipotente y justiciero: los Santos deberes á Nuestra Sagrada Religion Católica,

Apóstolica, Romana: el temor natural á la muerte como humana criatura; á cuyo tributo estoy sujeto y los estrechos vínculos que me tienen atado, hácia vosotros como padre actual de la Patria; son los poderosos motivos que obligan á mi amor, apesar de la ternura con que lo hago, á daros la última prueba del entusiasmo, patriotismo, y predileccion con que me intereso por vuestra comun felicidad.

A vosotros os hablo habitantes americanos de la Provincia de Michoacan: ya habeis palpado mis desvelos, incansables tareas, y perpetua vigilancia para haceros felices, con el establecimiento del buen órden, con la reunion de vuestra fuerza y armas; la conservacion del fondo para sostenerlas y la persecucion sobre los malos que os afligian, á mas de lo que os han oprimido nuestros enemigos. Deseando pues, la continuacion de estos bienes, y temiendo que como hombre mortal, fallezca mi existencia por algun ataque ejecutivo en la salud, que ponga término á mi vida, ó por que hallándome en la carrera de las armas, me presente alguno el enemigo, y por vicitudes de la guerra, me haga la muerte, víctima gloriosa en el campo del honor, ó quede mi persona reducida al yugo de una captividad: quiero aun mas hayá de mi vida, y de la libertad con que hasta aquí obro, asegurar todavia las ventajas que disfrutais; nombrando sucesores que la sostengan, y ocupando mi lugar, se interesen por vosotros como yo.

En esta inteligencia y por si padeciere mi vida y libertad alguna de aquellas funestas ocurrencias; en uso de las facultades que me son privativas, nombro y declaro por mi segundo, al Exmo. Sr. Teniente General D. Manuel Muñiz, para que en representacion de mi persona, autoridad, derechos y acciones, entre inmediatamente en el mando y gobierno militar, de mi ejército, cantones, divisiones y partidas sueltas en todo lo que corresponde á esta Provincia y Departamento Occidental, con las mismas facultades que yo lo haría, si en lo presente: para cuyo efecto desde ahora para cuando llegue el caso, se las trasfiero y comunico, para que obre sin limitacion.

Por si sucediere que dicho Señor Excelentísimo, padeciere igual suerte que yó, ú otro accidente imprevisto que le prive el obrar la autoridad que le delego, nombro para mi tercero al Sr. Mariscal de Campo, Brigadier D. Luciano Navarrete, en quien recaerá todo el

mando militar, del mismo modo que queda referido, ejerciendo todas las funciones mias por conferírselas sin limite. y tanto uno como otro, queda obligado á dar parte inmediatamente que sobrevenga alguna ruina en mi (lo que Dios no permita) á su Magestad la Suprema Junta del reyno, para que se sirva tomar las justas y sábias providencias, que estime convenientes, quedando interinamente el mando militar en el que exista de ambos, hasta aquella soberana resolucion.

El Sr. Intendente Gobernador de la Provincia, con arreglo á las facultades de su título, despachado por la misma Soberanía, continuará en el conocimiento y privativa Jurisdiccion Económica en el Ramo de Hacienda y fondo Nacional, con todo lo adyacente á lo político y civil, como de su inspeccion, quien franqueará cuantos auxilios se le pidan para la sostencion, socorro y fomento de las tropas y expediciones, como hasta haora la ha ejecutado.

Encargo á los Señores nombrados, mi segundo y tercero que sin embargo de su notorio patriotismo, implacable anelo, por ver concluida la grande obra de nuestra independenciam, y disfrutar la gloria de nuestra deseada libertad; procederán con mas empeño, en destruir á nuestros opresores, perseguir á los ingratos que los ayudan á sostenerse, castigar á los malos, que entre nosotros afligen la Nacion, continúen el buen órden y protejan á los fieles patriotas; quedando por ahora dichos Señores en sus propios empleos, jurisdicciones y facultades, hasta que el caso les demande el desempeño de las mias; y mando desde ahora que entónces, á todos los estantes y habitantes de esta Provincia les tengan, y reconozcan por mi Segundo y Tercero y á su tiempo cumplan y obedescan á sus decretos y disposiciones, como si efectivamente fueran mias.

Y para que llegue á noticia de todos la presente, se publicará por bando, en esta Capital, y circulará ejemplares á los jefes y militares á quienes toque su inteligencia y observancia. Dado en mi Palacio Nacional de Pázteuaro á veinticuatro de Enero de mil ochocientos trece.—*Dr. José Sixto Verduzco.*—Por mandado de su Exa., *José María Calvillo y Fierro.*—Un sello.—Capitanía general del Poniente.

La carta que el general Rayon dirigió á Verduzco, con fecha 9 de Diciembre que publico á continuacion, dándole aviso del resultado

que dieron las elecciones hechas en la capital (y de las que próximamente daré cuenta al lector) así como de los proyectos que tenía formado uno de los gobernadores de los Indios para ayudar á los independientes, si se aproximaban á la capital; prueban las activas relaciones que tenían estos dentro de la ciudad y los trabajos secretos de que se ocupaban.

CARTA DE RAYÓN Á VERDUZCO.

Tlalpujahua, Diciembre 9 de 1812.

Mi estimado compañero y amigo despues de concluida la adjunta, me llegaron los Documentos que acompaño á V. en copias legalizadas. Los movimientos que manifiestan se suscitaron con motivo de haber salido desairados los lectores que conforme á la Constitucion de la Península, la debian nombrar el Ayuntamiento de la capital: llegaron al extremo de forzar las puertas de la torre de Catedral y soltar el repique á que correspondieron en los demas templos: trataron, pero no pudieron vencer las de Palacio, pidiendo se les entregaran los cañones ó se les tiraran con ellos: proclamaron á América, á la Junta, á cada uno de sus ministros, y pidieron la muerte de los gachupines; y por último dieron las pruebas mas decisivas de su convencimiento, de su entusiasmo y de su resolucion, pero no pudieron acabar la obra por falta de armas.

El autor de la carta era de uno de los Gobernadores de Indios, impetra el socorro de armas americanas: propone que acercándose se apersonará con su gente al Virey, pidiéndole armas para defender la capital: que si se las franquea, nos auxiliará con ellas: que si las niega, se esforzará á tomarla por fuerza; y que si por último no lo consigue, se saldrá á reunir con nuestras tropas: que cuenta con catorce mil Indios de México y los mas que prevendrá, para cuando llegue el caso.

A mí me ha gradado una disposicion tan ventajosa, y creo que nos hemos de ver en necesidad de aprovechar una coyuntura semejante, para la que debemos estar preparados á reunirnos con la violencia que el caso exija y formar unas fuerzas, que nos pogan á cubierto y hagan respectables. Sin perjuicio de las empresas resuel-

tas y mas inmediatas, tome V. sus medidas para este evento y comuníquemelas, para tomar yo las mias, pues á la verdad necesito meditar mucho, porque mi fuerza es corta y me hallo situado entre Toluca, Hixtlahuaca, Valle, Sultepec, Tenango, Tula, San Juan del Río, Querétaro, que ocupan los enemigos, sin otra multitud de partidas cortas volantes, y por añadidura los Villagranes en Huichápan y Zimapán, de modo que ni arbitrio de proyectar, y por este encierro careciendo de reales, cobre, plomo, pólvora y todo lo necesario, lleno de las mayores congojas.

La tropa mas distante está á catorce leguas. Si necesitare V. para secretario un sujeto de nacimiento, educacion y letrado, con su aviso se lo despacharé inmediatamente; quedando entretanto con el mismo afecto su invariable compañero y amigo Q. B. S. M.—*Lic. Ignacio Rayon.*—Exmo. Sr. Dr. D. José Sixto Verduzco.

Aunque á primera vista parece que, la orden dada por Liceaga al brigadier D. Joaquin Caballero, para que destruyera é incendiara las haciendas del bajío, está en oposicion con lo dicho en su proclama, debe tenerse presente que la fecha de esta orden, fué seis meses despues en cuyo intervalo de tiempo, la guerra tomó un carácter aun mas cruel y destructor (y de cuyos sucesos próximamente impondré al lector) en consecuencia, Liceaga se vió obligado á obrar contra sus sentimientos y ocurrió á medidas severas para evitar que el enemigo se aprovechase de aquellos elementos.

BANDO.

Todas las haciendas comprendidas en su demarcacion y que tan solamente distan una legua de los países enemigos, de cuya contigüedad resulta beneficio á estos por la introduccion de víveres, serán incendiadas con tanta generalidad, que no queden aún pastos; extrayendo antes todas las semillas y efectos portables, de los que dará V. S. entera razon, al administrador general con arreglo á las instrucciones anteriormente vertidas, dando cuenta á esta capitanía general, dentro del término de ocho dias, del cumplimiento de esta mi orden, y de no ser así, será el inobediente pasado por las armas, sin valerle pretexto por justo que parezca.

Dios guarde á V. S. muchos años. Santa Mónica, Diciembre 25 de 1812.—*Liceaga*.—Sr. Brigadier D. Joaquin Caballero.

OBSERVACIONES.

Muy satisfactorio debe ser para todo buen mexicano, el ver desaparecer como por ensalmo muchos de los cargos con que algunos escritores han pretendido manchar la memoria de Morelos, Rayon, Verduzeo y Liceaga. Es un hecho fuera de toda duda, que desde el momento que estos caudillos, pudieron contar con algun tiempo disponible, fijaron su atencion no solo en la organizacion de sus fuerzas, sino en la administracion política y civil de todas las poblaciones que estaban bajo su mando. La instalacion de la Junta de Zitácuaro, fué el gran paso dado con este objeto y el precursor de multitud de disposiciones, que tenian por exclusivo fin, moralizar la administracion, atender á la seguridad de los pueblos y dar toda clase de garantías á los habitantes. No obstante el carácter verdaderamente cruel que habia tomado aquella guerra y el profundo encono, que se manifestaba en los contendientes; es de observarse que en los bandos y decretos dados por los jefes independientes, trataban siempre de atraerse á los realistas, ofreciéndoles las mismas garantías y los mismos derechos que gozaban los de su partido. Esta idea, este sentimiento, (dígase lo que se quiera) fué el dominante en los promovedores de aquella gran revolucion, y si estos cometieron excesos con sus enemigos, debióse en gran parte á la imprudencia de los jefes realistas, á la profunda exciecion que entre padres é hijos introdujeron con sus pastorales, anatemas y excomuniones, las altas dignidades eclesiásticas y al espíritu avaro é intransigente en general, de la clase rica de aquella sociedad.

Esa idea, que como he dicho poco antes, dominaba el espíritu de aquellos caudillos, fué tambien la que impulsó á los miembros de la Junta á separarse y marchar por distintos rumbos, á fin de ponerse al frente de las provincias que habian conquistado. El general Liceaga á penas llega á su cuartel general; en el acto expide un bando y dos proclamas, con el objeto de imponer á sus habitantes del

motivo de la separacion de la Junta y la mision de que era portador. En el bando que hizo publicar y que siempre le hará honor, es digno de notarse su artículo octavo. En él dice que es *torpísimos equivocacion creer, que el gobierno americano, mira como enemigos á todos los gachupines &c.* Confesion de tal naturaleza, bien claró indicaba que solo reputaria por enemigos, mas que á aquellos que con las armas en las manos se resistiesen á sus pretensiones. En su proclama á los americanos, insiste sobre éstas ideas y concede la gracia de indulto, aun para aquellos que hubiesen hostilizado mas duramente á la causa nacional.

Respecto de las disposiciones tomadas por Verduzeo en su provincia, estas se hallan animadas del mismo espíritu y tienden al mismo objeto, y aun la precaucion que tomó de nombrar sucesores para el caso de que fuese hecho prisionero ó muriese en accion, no quedase la provincia y aquellas fuerzas, sin un jefe á quien obedecer; prueba que su único pensamiento era el proteger su causa. Alaman que generalmente interpreta todos los movimientos y disposiciones de los independientes, de una manera poco favorable, hablando de la separacion de los miembros de la Junta y atribuyéndola á disgustos habidos entre ellos, se expresa así:

“La derrota que sufrió Rayon en Tenango, vino á completar la desunion que ya existia y dió motivo á la dispersion de la Junta. Rayon previendo que Castillo Bustamante no tardaria en marchar sobre Saltepec, acordó con sus compañeros, que Liceaga fuese á la provincia de Guanajuato y Verduzeo á la de Michoacan, aquel con el título de general de las provincias del Norte y éste con el de las de Poniente, á levantar fuerzas, mientras el mismo Rayon se retiraria á su patria Tlalpujahuá, para fortificar aquel punto y desde él, extender sus operaciones en la de México. Formóse una acta que se publicó por bando y se insertó en el *Ilustrador americano*, (la que yo he publicado) en la que se decia, que por ser conveniente atender al mejor arreglo de las tropas en los diversos distritos dependientes de las juntas, los individuos de esta, sin disolverla se separaban, y en consecuencia de este acuerdo, luego que supieron que Castillo Bustamante, habia salido el 16 de Junio, Rayon hizo recoger la imprenta, artillería y cuanto se pudo trasportar de Saltepec y tomó el 17 el camino de Tlalpujahuá, Liceaga se puso en

marcha para el bajío de Guanajuato y Verduzco se dirigió á Huetamo."

No hay exactitud en esto que refiere Alaman. Rayon no estaba en Sultepec, sino en Tlalpujahua, cuando se celebró la Junta para dar el poder, y por este motivo en el acta que se levantó sobre este incidente, no aparece en ella la firma de Rayon. Otro de los incidentes que segun Alaman contribuyó á la separacion, de la Junta, fué el nombramiento que hicieron Verduzco y Liceaga en el Dr. D. José María Cos, para vicario Castrense, sin haber contado con la anuencia de Rayon que era el presidente de la Junta. Cos marchó á acompañando á Liceaga á la provincia de Guanajuato.

marcha para el bajío de Guanajuato y Verduzco se dirigió á Huetamo."

No hay exactitud en esto que refiere Alaman. Rayon no estaba en Sultepec, sino en Tlalpujahua, cuando se celebró la Junta para dar el poder, y por este motivo en el acta que se levantó sobre este incidente, no aparece en ella la firma de Rayon. Otro de los incidentes que segun Alaman contribuyó á la separacion, de la Junta, fué el nombramiento que hicieron Verduzco y Liceaga en el Dr. D. José María Cos, para vicario Castrense, sin haber contado con la anuencia de Rayon que era el presidente de la Junta. Cos marchó á acompañando á Liceaga á la provincia de Guanajuato.

CAPITULO XII.

GOBIERNO COLONIAL.

(CONTINUACION.)

SUMARIO.

1. *El general Morelos.*—2. *El comandante París.*—3. *Revolucion de Chilapa y Tixtla.*—4. *Entra Morelos en Chilapa.*—5. *El gigante Salmeron. Su historia. Es hecho prisionero. Lo manda al presidio de Zacatula. Lo incorpora despues en su escolta.*—6. *Marcha Morelos á Huajuapán.*—7. *Sitio memorable.*—8. *Botin de guerra.*—9. *Disposiciones de Morelos.*—10. *Marcha á Tehuacan.*—11. *Varias contestaciones de Morelos con los miembros de la Junta.*—12. *El general Matamoros en Izúcar.*—*La bandera negra y la cruz roja.*—13. *Es derrotado Labaqui por D. Nicolás Bravo en San Agustín del Palmar.*—14. *Accion heróica de este.*—15. *Varias disposiciones de las Cortes.*—*Observaciones.*

1. En el capítulo 87 del tomo cuarto, página 424, hemos dejado á Morelos en el pueblo de Chautla, en donde encontró á Galeana y D. Miguel Bravo, reuniendo, armando y organizando cosa de ochocientos hombres de los dispersos del sitio de Cuautla y arreglando la administracion política de aquella poblacion. Un mes poco